



**RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 001  
(De 12 marzo de 2008)**

“Por la cual se actualiza y que modifica la Resolución N° 072-JD de 20 de junio de 1996 que dio lugar a creación del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL PELIGRO AVIARIO y se deroga la Resolución N° 017-JD de 26 de octubre de 2006”

**LA JUNTA DIRECTIVA  
En uso de sus facultades legales;**

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Aeronáutica Civil tiene la obligación de velar por la protección y seguridad de las operaciones aéreas que se efectúen en el territorio nacional, ajustándose a las normas y recomendaciones señaladas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Que la presencia de aves en las vías o rutas aéreas representa un grave peligro para la operación de aeronaves, aumentando en gran manera los riesgos de incidentes y/o accidentes, con las respectivas consecuencias fatales desde el punto de vista social (pérdidas de vidas humanas), y económico, que los choques con aves alcanzan para la aviación.

Que se requiere la hacer cambios y nuevas actualizaciones en esta materia, por lo que hace más práctico derogar la Resolución N° 017-JD de 26 de octubre de 2006, y manejar un sólo texto legal. En ese sentido se introducen cambios a la Resolución N° 072-JD de 20 de junio de 1996 por la cual se creó un ente coordinador que analizara el problema del peligro aviario, (técnica y científicamente), con énfasis en la inspección de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, interacción entre usuarios, explotadores y el aeropuerto, investigación y desarrollo de acciones en conjunto con las instituciones estatales y privadas que de una u otra forma sean necesario involucrar para minimizar el riesgo que ocasionan el choque de aves/fauna con aeronaves en el territorio nacional.

Que el Comité Nacional para la Prevención del Peligro Aviario es la unidad que atiende el problema de las aves/fauna en relación con la aviación tomando en consideración a los principales explotadores, pilotos, organizaciones relacionadas con el medio ambiente, instituciones estatales afines al tema y normas aplicadas a nivel internacional.

**EN CONSECUENCIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la creación del **COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL PELIGRO AVIARIO**, tal como se estableció en el Resolución N° 72-JD de 20 de junio de 1996, bajo la coordinación de la Autoridad Aeronáutica Civil en la persona del Director General o quien él designe, orientando a establecer las directrices para la planificación, organización, ejecución y control de todos los programas para la reducción del peligro aviario y fauna en los aeropuertos del país.

**SEGUNDO: SE ORDENA** la creación de los Comités de Seguridad Provincial, en conjunto con los aeropuertos quienes serán los encargados de organizarlos. Un representante de estos comités formará parte del Comité Nacional para la Prevención del Peligro Aviario.

**TERCERO: MODIFICAR** el segundo punto de la Resolución N° 072-JD de 20 de junio de 1996, que se refiere a los integrantes del Comité Nacional para la Prevención del Peligro Aviario, el cual quedará integrado por los siguientes miembros:

Comisión Permanente.

El Presidente del Comité del Peligro Aviario, en la persona del Director General o quien él designe por la Autoridad Aeronáutica Civil quien presidirá el Comité:

Un representante del Servicio Aéreo Nacional (SAN)  
Un representante de la Policía Nacional  
Un representante de la Policía Ecológica  
Un representante de SINAPROC  
Un representante del Servicio de Protección Interinstitucional (SPI)  
Servicio Marítimo Nacional (SMN)  
Cuerpo de Bomberos de Panamá  
Un representante nombrado por el Secretario General de la Autoridad Nacional del Ambiente  
Un representante nombrado por el Ministerio de Salud  
Un representante del Municipio de Panamá Proveniente de la Sub Gerencia de Mercados  
Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)

Comisión Consultiva de Apoyo.

Un representante nombrado por el Presidente de la Asociación de Líneas Aéreas de Panamá, A.L.A.P.  
Un representante nombrado por el Secretario General del Sindicato Panameño de Pilotos Aviadores Comerciales (SIPAC).  
Un representante del Servicio de Extinción de Incendio  
Representantes de los Comités Coordinadores de Aeropuertos  
Representantes de los Comités Provinciales  
Organizaciones no gubernamentales (ONGS) Ambientalistas, previa invitación a participar por el Presidente del Comité Nacional de Prevención de Peligro Aviario.  
Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (STRI)  
Instituciones Estatales  
Dirección Metropolitana de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD)  
Ministerio de Salud  
Universidad de Panamá  
Un Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)  
Servicio Aéreo Nacional (SAN)  
Ministerio de Educación (MEDUCA)  
Fondo Peregrino-Panamá  
Adubon

**CUARTO: SE MANTIENE** el tercer punto de la Resolución N° 072-JD de 20 de junio de 1996 que es del siguiente tenor:

"TERCERO: El Comité Nacional para la prevención del Peligro Aviario deberá formular orientaciones, normas directrices y acciones respecto al ordenamiento ambiental, aprovechamiento y manejo de tierras en alrededores de aeropuertos, programas de control de aves, uso de métodos de dispersión y recopilación de información para su debida canalización.



**QUINTO:** Esta Resolución entra a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga la Resolución N° 017-JD de 26 de octubre de 2006.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 21 de 29 de enero de 2003, Ley N° 22 de 29 de enero de 2003, Anexo 14, Capítulo N° 9 del Convenio de Chicago de Aviación Civil Internacional –OACI, Ley de Fauna Silvestre N° 24 de 7 de junio de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.**



**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**